

**Resolución de 12 de abril de 2023, del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, por la que se convoca el Premio “Nicolás Pérez-Serrano” para las tesis doctorales en Derecho Constitucional.**

Entre las funciones atribuidas al Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC) ocupa un lugar preferente la de promover y divulgar estudios e investigaciones en las disciplinas de las Ciencias Sociales y del Derecho Público, y dentro de ésta, en especial, en el área de Derecho Constitucional.

Para dar cumplimiento a dicho objetivo, el CEPC ha instituido un galardón que lleva el nombre de “Nicolás Pérez-Serrano”, en homenaje al insigne constitucionalista y maestro de juristas, cuya obra sirve de estímulo para los doctorados en esta materia.

Este premio está contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática y de los organismos públicos y otras entidades adscritas o dependientes del mismo, aprobado por Orden de 15 de julio de 2021 y en la Orden del mismo órgano de 30 de mayo de 2022 por la que se actualiza este. Asimismo, el Premio “Nicolás Pérez-Serrano” está también contemplado en el Plan anual 2023 del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, aprobado por Resolución de 12 de diciembre de 2022 de la Subsecretaría de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

Este premio no constituye una ayuda de minimis ni ayuda de estado, en los términos previstos en la normativa europea.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y en la Orden PRA/868/2017, de 5 de septiembre (BOE nº 220, de 12 de septiembre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de premios por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, modificadas por Orden PCI/391/2019, de 25 de marzo (BOE nº 81, de 4 de abril), la Dirección del CEPC convoca el premio “Nicolás Pérez-Serrano” correspondiente al año 2022, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

Se convoca el premio “Nicolás Pérez-Serrano”, para tesis doctorales en Derecho Constitucional, escritas en cualquiera de las lenguas oficiales españolas o en lengua inglesa, que incorporen resultados originales de investigación e inéditas, que no hayan sido galardonadas con anterioridad con premios que impliquen compromiso de cesión de derechos de autor.

El carácter inédito del trabajo no impide la difusión de la obra en repositorios universitarios.

El premio se otorgará a la mejor tesis, a juicio del Jurado, que haya sido presentada para la obtención del grado de doctor entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, leída y calificada con Sobresaliente *cum laude* en las universidades españolas o su equivalente de máxima calificación en las universidades extranjeras.

Segunda.

La concesión del premio se efectúa en un régimen de concurrencia competitiva. En cada convocatoria anual sólo se podrá concursar a uno de los Premios convocados por el CEPC.



Tercera.

La cuantía del Premio “Nicolás Pérez-Serrano” correspondiente al año 2022 asciende a cuatro mil euros, cuyo importe se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 25.101.462M.482 del presupuesto de gastos del CEPC para 2023.

La dotación económica de este premio está sujeta a retención de IRPF, por su consideración como rendimiento del trabajo.

Cuarta.

Podrán presentarse a los premios regulados por la presente Resolución las personas físicas que sean autoras de tesis doctorales en Derecho Constitucional, presentadas para la obtención del título de doctor/a dentro del periodo establecido en la base Primera.

Las personas solicitantes, para obtener la condición de beneficiaria, no podrán incurrir en ninguna de las causas de inhabilitación previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, circunstancias que se acreditarán mediante la presentación de los correspondientes certificados, pudiéndose autorizar al CEPC para que los obtenga.

Quinta.

La presente convocatoria se publicará, además de en la web del CEPC (www.cepc.gob.es), en el Boletín Oficial del Estado y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Sexta.

La presentación de las obras se realizará en el Registro General del CEPC, sito en la Plaza de la Marina Española, 9, Madrid 28013, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberá acompañarse de la documentación siguiente:

1. Solicitud dirigida a la Directora del CEPC, conforme al modelo del anexo I.
2. Un ejemplar de la tesis doctoral encuadernado y otro en soporte electrónico (pen-drive) en formatos pdf y word.
3. Certificación académica, original o compulsada, en la que se especifique lo siguiente:
 - Título de la tesis doctoral,
 - Director/a,
 - Calificación obtenida, en la que se incluya la mención de ser la máxima nota prevista en su Universidad,
 - Fecha de lectura,
 - Composición del tribunal que la juzgó,
 - Formato y menciones de la tesis doctoral (tesis por compendio de publicaciones o tesis con mención industrial).
4. Resumen del Curriculum Vitae, máximo de cuatro folios de extensión.
5. Resumen de la tesis doctoral, en un escrito de un máximo de mil palabras, que incluya los objetivos, la metodología y los resultados.
6. La declaración responsable, conforme al anexo II.



El plazo de presentación será de un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, como indica el artículo 5 de la Orden PCI/391/2019, de 25 de marzo, (BOE nº 81, de 4 de abril) por la que se modifica el artículo 6 de la Orden PRA/868/2017, de 5 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de premios por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Séptima.

La instrucción del procedimiento se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Orden PRA/868/2017, de 5 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de premios por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Según el punto 2 de dicho artículo, los criterios objetivos de otorgamiento del premio son: [... *su originalidad, rigor científico y adecuación del tema a la actividad del CEPC, en el contexto de las corrientes metodológicas actuales en la materia... todos ellos considerados igualmente importantes a efectos de su ponderación;*]; siendo así y con el propósito de conseguir una valoración objetiva, rigurosa y equilibrada de los trabajos presentados, el Jurado asignará a cada uno de ellos un máximo de cuatro puntos por cada uno de los tres criterios mencionados, siendo el máximo total de puntos que puede obtener la valoración de cada trabajo de 12.

Octava.

El Jurado encargado de formular la propuesta de concesión del premio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden PRA/868/2017, de 5 de septiembre, estará presidido por la Directora del CEPC o persona en quien delegue, e integrado por tres vocales:

D. Pedro González Trevijano, catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Rey Juan Carlos

D.^a Rosario Tur Ausina, catedrática de Derecho Constitucional de la Universidad Miguel Hernández

D.^a Paloma Biglino Campos, catedrática de Derecho Constitucional de la Universidad de Valladolid

Actuará como secretaria la Subdirectora General de Estudios e Investigación o persona en quien delegue.

Con carácter previo a su actuación, los miembros del Jurado manifestarán de forma expresa que no se da ninguna de las causas de abstención, que respecto a la actuación de los órganos colegiados en la Administración General del Estado se señalan en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en caso de que existan, se comunicarán a la Directora del CEPC para que resuelva lo que proceda con arreglo al citado artículo. En cualquier caso, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de dicha Ley, que igualmente se comunicará a la Directora del CEPC para que resuelva lo que proceda según dicho artículo.

Excepcionalmente el jurado podrá proponer la concesión de dos premios *ex aequo*. En este caso el importe del premio se repartirá a partes iguales entre las dos personas ganadoras.

Además, el Jurado podrá proponer hasta un máximo de dos menciones de carácter honorífico, sin dotación económica, con el objeto de destacar la excepcional calidad de las tesis seleccionadas a tal fin.

Novena.

La propuesta de resolución incluirá una mención expresa a que el resto de candidaturas no premiadas quedarán desestimadas.

Décima.

La resolución de concesión del premio se ajustará a lo previsto en el artículo 9 de la Orden PRA/868/2017, de 5 de septiembre, e incluirá, asimismo, una mención expresa a que el resto de candidaturas no premiadas quedarán desestimadas.

Teniendo esto en cuenta, la resolución se dará a conocer como máximo dentro de los seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria, pudiendo el premio ser declarado desierto, si a juicio del Jurado ninguna candidatura reuniera los requisitos suficientes.

Tanto el premio como las menciones obtendrán un diploma acreditativo.

Undécima.

La resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser impugnada directamente ante los Juzgados Centrales de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Producido el vencimiento del plazo de un mes sin haberse dictado y notificado resolución expresa del recurso, las pretensiones se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Duodécima.

En caso de que el número total de tesis presentadas sea igual o inferior a cuatro, no tendrá lugar la concesión del premio, y se entenderá que las mismas concurren a la siguiente convocatoria del Premio Nicolás Pérez-Serrano, junto a las obras que entonces se presenten.

Decimotercera.

El CEPC facilitará la información que se precise en la Sección de Investigación de la Subdirección General de Estudios e Investigación, teléfonos 91 422 8977 / 8980, en el correo electrónico premios@cepc.es y a través de la página web www.cepc.gob.es, donde se expondrán la orden de bases, la presente convocatoria y se hará pública la resolución de concesión.

El abono del importe del premio se efectuará previa comprobación por el CEPC de que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro en los mismos términos previstos en la Sección 3.ª del Capítulo III del Título Preliminar del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de seis meses de validez.



Las tesis no premiadas quedarán depositadas en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales durante tres meses, pudiendo ser recogidas por los autores y autoras previa petición o ser donadas a su biblioteca mediante consentimiento expreso. Finalizado el plazo sin pronunciamiento de ningún tipo, se procederá a su destrucción para proteger los derechos de propiedad intelectual.

Decimocuarta.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación expresa de todas sus bases.

La obtención del premio implica la cesión del derecho de explotación en exclusiva de la obra, para el supuesto de que por parte del CEPC se decida llevar a cabo la edición y publicación de la obra premiada, dentro de los cinco años siguientes a la concesión del premio.

Con independencia de quien lleve a cabo la edición de la obra, se hará siempre constar en la misma la expresión "Premio Nicolás Pérez-Serrano 2022 otorgado por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales". En caso de incumplimiento, la persona beneficiaria deberá reintegrar el importe íntegro del premio.

Asimismo serán causas de reintegro del importe íntegro del premio las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo al plazo y cómputo de prescripción indicados en el artículo 39 de la misma.

Según indica el artículo 10 de la Orden PRA/868/2017, de 5 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de premios por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, a los efectos previstos en el artículo 17.3.m) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este premio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Madrid, en la fecha de la firma electrónica. – La Directora del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Yolanda Gómez Sánchez.



ANEXO I

Premio “Nicolás Pérez-Serrano” 2022 para las tesis doctorales en Derecho Constitucional

I. Datos personales.

Primer apellido:
 Segundo apellido: Nombre:
 DNI/Pasaporte:
 Domicilio particular (calle y número):
 C.P.:
 Provincia/Municipio/País:
 Teléfono fijo: Móvil:
 Correo electrónico:

II. Tesis Doctoral Presentada.

Título:
 Director/a/s:
 Facultad: Universidad:
 Fecha de lectura: Calificación:
 Miembros del Tribunal:

III. Documentación que se acompaña.

- a) Un ejemplar encuadernado de la tesis doctoral y otro en soporte electrónico (pen-drive).
- b) Certificación académica.
- c) Resumen CV.
- d) Resumen de la tesis doctoral.

AUTORIZACIONES.

- Autorizo al CEPC a que utilice mi correo electrónico como vía preferente de comunicación.
- Autorizo al CEPC a obtener las certificaciones acreditativas de estar al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en España.

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA.

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como la aceptación plena de las bases de la convocatoria.

.....a.....de..... de 2023
 (Firma)



En cumplimiento del artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) se informa que los datos personales facilitados en este formulario serán tratados por:

Responsable:

Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática
Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
Subdirección General de Estudios e Investigación
DIR3 EA0040770

El tratamiento a que se destinan estos datos se corresponde con la actividad de **Gestión de solicitudes de subvenciones** para la Gestión de las solicitudes recibidas para las convocatorias de ayudas de formación de posgraduados para cursar el Máster en Derecho Constitucional y de los premios de investigación que concede el CEPC.

Solicitud de ejercicio de derechos

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, a través de <https://mpr.sede.gob.es/procedimientos/index/categoria/1276>.

Puede ampliar esta información en

https://mpr.sede.gob.es/pagina/index/directorio/proteccion_de_datos



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a, con D.N.I. nº, candidato/a al premio
“Nicolás Pérez Serrano” para tesis doctorales en Derecho Constitucional, año 2022,

DECLARO

Según lo estipulado en el artículo 2.2 de la Orden PRA/868/2017, de 5 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de premios por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y en la base cuarta de la convocatoria del premio, que no me encuentro incurso/a en ninguna de las causas de inhabilitación previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que no soy deudor/a por resolución de procedencia de reintegro de ninguna subvención.

.....a.....de..... de 2023

(Firma)



En cumplimiento del artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) se informa que los datos personales facilitados en este formulario serán tratados por:

Responsable:

Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática
Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
Subdirección General de Estudios e Investigación
DIR3 EA0040770

El tratamiento a que se destinan estos datos se corresponde con la actividad de **Gestión de solicitudes de subvenciones** para la Gestión de las solicitudes recibidas para las convocatorias de ayudas de formación de posgraduados para cursar el Máster en Derecho Constitucional y de los premios de investigación que concede el CEPC.

Solicitud de ejercicio de derechos

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, a través de <https://mpr.sede.gob.es/procedimientos/index/categoria/1276>.

Puede ampliar esta información en

https://mpr.sede.gob.es/pagina/index/directorio/proteccion_de_datos